

El Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 28 de marzo de 2025, resolvió:

PRIMERO.- Declarar en situación de **Ruina Inminente** el edificio sito en C/ Mayor 72.

SEGUNDO.- Aprobar la **contratación de emergencia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, de los siguientes trabajos a realizar en C/ Mayor 72, según informe emitido que obra en el expediente y que consisten en:

- 1.- Cerrar el agua desde la acometida del agua en la llave de la calle.
- 2.- Desalojo del inmueble.
- 3.- Cierre de huecos del mismo y apuntalamiento provisional de abajo a arriba de todo el edificio.
- 4.- La demolición del edificio tras su apuntalamiento provisional necesario para proceder a la demolición en condiciones de seguridad, con mantenimiento de la fachada y conservación de los restos arqueológicos.
Dicha demolición, por seguridad de ejecución, de los colindantes y por si apareciese algún elemento histórico-artístico, será manual.
- 5.- Durante la demolición deberá contar con un arqueólogo que supervise y revise los posibles elementos histórico-artísticos que pudieran surgir, que emitirá el correspondiente informe; el cual será incorporado al expediente obrante en este Servicio de Inspección Urbanística.

TERCERO.- Dichos trabajos se encomiendan a la empresa Derribos Salvador S.L., por su experiencia e inmediata disponibilidad para la realización de los trabajos a realizar.

CUARTO.- Los trabajos ejecutados se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria adecuada a tal fin del actual presupuesto, con importe a determinar.

QUINTO.- No obstante lo anterior se requiere al propietario del inmueble para que de continuidad y asuma la responsabilidad de las obras iniciadas por este Ayuntamiento, en un plazo de veinticuatro horas.

SEXTO.- Se contará con la colaboración y dirección de personal competente en materia de patrimonio arqueológico del Gobierno de Aragón, durante la ejecución de las actuaciones necesarias para la adopción de medidas de seguridad, así como las obras posteriores de demolición del edificio.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Adjudicataria, al Servicio de Policía Local, al Servicio de Movilidad, a la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico, a la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, y a la Intervención Municipal.

OCTAVO.- La presente resolución se inscribirá en el libro de Resoluciones correspondientes, dando traslado de la misma con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de 1 mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses según Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, 28 de marzo de 2025


EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
P.D. de fecha 12 de julio de 2023,
LA JEFA DEL SERVICIO